

ORDENANZA N°: 964/91.-

Ramallo, 21 de noviembre de 1991

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 18 de mayo de 1988 en el marco del denominado Programa de Descentralización Administrativa Tributaria;

El Anexo al Convenio modificado por ORDENANZA N° 839/90, con afectación de los fondos provenientes del programa a la "Construcción del Asilo de Ancianos";

Que resulta necesario modificar el destino de los fondos que provienen de la ejecución del programa, derivándolos hacia la "Obra Construcción Pavimentos Urbanos en Ramallo y Villa Ramallo"; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario desafectar los saldos disponibles modificando el destino de los mismos, conforme lo establecido por el Artículo 130° de la Ley 6769/58 ì "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Desaféctase del destino de origen (ORDENANZA N° 839/90) "Construcción del Asilo de ancianos" a los fondos de afectación específica provenientes del Programa de Descentralización Administrativa Tributaria, por la suma de AUSTRALES UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 94/100 (A 1.577.516.145,94).-----

ARTÍCULO 2º) Aféctanse los fondos específicos provenientes del Programa de Descen----- tralización Administrativa Tributaria (CLÁUSULAS 7º y 8º del Anexo Convenio), a la Obra "Construcción Pavimentos Urbanos en Ramallo y Villa Ramallo".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 1991.-----